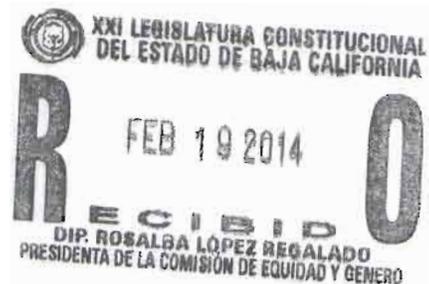
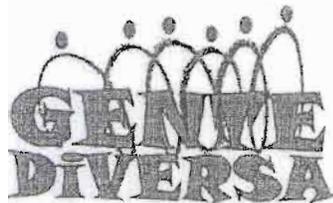


# Agenda legislativa por la Igualdad de Género

**Presentada por OSC en reunión de trabajo a la  
Comisión de Equidad y Género  
de la XXI Legislatura de Baja California**

**19 de febrero de 2014**



## AGENDA LEGISLATIVA POR LA IGUALDAD DE GÉNERO

Lugar: Sala 29 de Congreso del Estado. Mexicali, B.C.

Día: Miércoles 19 de febrero de 2014

Horario: 10 a 12 horas

**Objetivo:** Abrir un espacio de diálogo entre el Poder Legislativo y la Sociedad Civil para presentar propuestas legislativas a la XXI Legislatura del Congreso del Estado, en materia de igualdad de género.

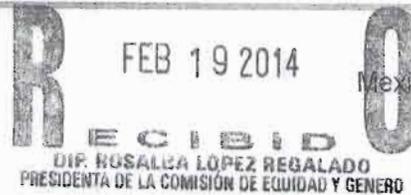
### PROGRAMA

HORARIO	ACTIVIDAD
10:00-10:15	Registro
10:15-10:25	Bienvenida Dip. Rosalba López. Presidenta de la Comisión de Equidad y Género.
10:25-10:30	Exposición de motivos Rebeca Maltos. Gente Diversa de Baja California A.C.
10:30-10:35	Violencia familiar un problema social y de salud pública: Protección y aprendizaje construyendo relaciones equitativas e igualitarias. Bertha Alicia Martínez de Uro. CAVIM. A.C.
10:35-10:40	Armonización Legislativa. Lulú Sánchez. Mujeres por un Mundo Mejor, A.C.
10:40-10:45	Feminicidio. Laura Gutiérrez. Olympia de Gouges A.C.
10:45-10:50	Presupuestos Públicos etiquetados con perspectiva de género. Leonor Maldonado.
10:50-10:55	Violencia Política. Cheryl Álvarez. Vigilancia Ciudadana.
10:55-11:00	Erradicar la violencia de género desde el servicio público. Imelda Arellano. AVANZA.
11:00-11:05	Discriminación y violencia Laboral. Ma. del Carmen Rioseco. Alaide Foppa
11:05-11:10	Los Centros de Justicia para las Mujeres, una propuesta que va encaminada a entender la violencia de género en México. Ofelia Cervantes. CENAFAM.
11:10-11:15	Igualdad de género para la paridad. Rebeca Maltos. Gente Diversa de Baja California A.C.
11:15-11:30	Comentarios de Participantes
11:30-11:55	Intervención de Diputadas de la Comisión de Equidad y Género
12:00	Clausura



Centro de Atención a la Violencia

Intra  XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MEXICALI, A.C.



Mexicali BC A 18-Feb-2014

La Violencia Familiar es un problema social y de salud pública nos preocupa que sea en el seno del hogar donde se fragüe la desigualdad de Género y se sigan aprendiendo patrones que desencadenan en un espiral de violencia ante la indiferencia total y absoluta de nuestro entorno social.

Una necesidad urgente es des construir relaciones abusivas de poder que son en su mayoría en contra de niñas, niños y mujeres. Duele e indigna que una mujer sea corrida de su casa y deambule por la ciudad con un bebé en brazos o peor aún que huya del maltrato con sus hijas e hijos en medio de la noche y no tenga otro lugar para dormir más que los separos de la policía. O algún adolescente que prefiera la calle a los golpes y abuso de su hogar.

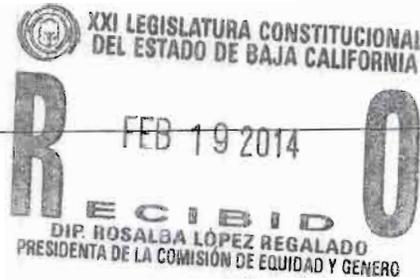
Desde el enfoque de Derechos Humanos y leyes con perspectiva de género debemos juntas, ustedes y nosotras, ofrecer por justicia, una protección y asistencia digna.

Es por ello que en amparo de **La Ley De Acceso A Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Del Estado De Baja California** en sus art. 3ro y 6to frac. I, IV, V, VI y VII. Hoy el Centro de **ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR EN MEXICALI, A.C. (CAVIM)** que trabaja con víctimas de esta problemática, acude con una importante, obligada y necesaria propuesta:

Instalar a la brevedad posible un "Albergue de Emergencia" en un "Mobile Home", para brindar ayuda inmediata a la víctima sus hijas e hijos.

Nosotras contamos con un espacio apropiado para tenerlo y también nos haremos responsables de atender a las víctimas mientras se busca su canalización fuera de todo riesgo y así, detener el círculo perverso de la violencia y despertar un diferente aprendizaje que favorezca la construcción de nuevas relaciones, equitativas e igualitarias, para poder trazar un nuevo plan de vida tranquilo y seguro que le permita salir de esta situación y tener realmente una vida libre de violencia.

De esta manera estaremos no solo protegiendo una familia sino salvando una generación.



Mexicali, B.C. a 19 de Febrero de 2014

**Diputada: Rosalba López Regalado.**  
Presidenta Comisión de Equidad de Género

**Asunto:**

ARMONIZACION DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES  
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA  
PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En materia de Violencia contra las mujeres, dentro de la modalidad de Violencia Familiar se hace referencia a lo siguiente.

Reformas Legislativas:

Código Penal para el estado de Baja California.

**En el art. 242 Bis**

Si bien se reformo este artículo integrando medidas de seguridad, ampliando el concepto, cabe mencionar que en el último párrafo, el delito se seguirá por querrela de la víctima.

Mientras se persiga con esa categoría de "querrela" ese delito se ve vulnerado porque se considera cuantía menor por lo tanto se hace conciliable y mediable.

**Observación:** Con fundamento en La Ley de Acceso señala en el artículo 8 fracción segunda lo siguiente:

No utilizar procedimientos de mediación o conciliación ante instancias administrativas, por resultar viable a una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima.

**Propuesta de Reforma:**

Bajo lo antes mencionado se considera necesario hacerle una adhesión para que el delito sea considerado de quereila y/o oficio.

## DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL

**Artículo 138.-** Punibilidad de las lesiones simples en razón del tiempo de su curación.- Al que cause a otro un daño en su salud personal, que no ponga en peligro la vida, y tarde en sanar hasta quince días, y no se encuentre en alguna de las hipótesis de los artículos siguientes, se le impondrá de tres días a un año de prisión y hasta cuarenta días multa o trabajo en favor de la comunidad de diez a treinta días según proceda a juicio del Juzgador.

### Observaciones:

En este artículo la punibilidad de las lesiones simples que no tardan en sanar más de quince días, tienen una cuantía menor que también es mediable y conciliable.

¿Qué pasa cuando estas lesiones son reiteradas?

## ARTICULO 142

### LESIONES PO RAZON DE PARENTESCO.

El que dolosamente lesione a su ascendiente y descendiente consanguínea en línea recta, a su hermano, cónyuge, concubino, concubina, adoptante y adoptado, con conocimiento de ese parentesco o relación, se le impondrá hasta una mitad más de la pena que corresponda a la lesión inferida.

### Propuesta:

Que se utilice en estos actos, el delito de Violencia Familiar ya que con fundamento en la Ley de Acceso en el artículo 7 se considera violencia familiar el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física.....

### COMENTARIOS:

1.-En práctica se ha visto que a la hora de aplicar la restricción domiciliaria en algunos de los casos es nula ya que se queda a criterios del Ministerio Público para solicitarla con el Juez de Garantía.

### Observación:

Analizar y revisar el código de procedimientos penales en cuanto a los criterios de oportunidad que tiene el Ministerio Público.

2.-No se ha logrado la armonización de las políticas públicas en cuanto a la violencia hacia las mujeres debido a la insuficiente designación de los presupuestos sensibles de al Género y su debida continuidad como ejemplos más cercanos son:

Los PAIMEF en el INSTITUTO de la Mujeres y la Secretaria de Salud Programa de Reeducción de la Pareja.

**Peticiones:**

Con referencia a las recomendaciones de Amnistía Internacional para apoyar este paso fundamental de la fase legislativa es necesario hacer un catalogo de obstáculos que impiden a las mujeres victimas de violencia hacer valer sus derechos.

Se solicita un Diagnostico Comparativo para tener una revisión las leyes Y códigos que ya se *han* reformados.

Te antemano les agradecemos la atención prestada a esta petición, quedando a sus ordenes



Atentamente

Maria Lourdes Sánchez López

Directora

Mujeres por un Mundo Mejor

Tema: FEMINICIDIO  
C. LAURA GUTIERREZ LOPEZ  
MUJERES UNIDAS:OLYMPIA DE GOUGES. A.C.  
19 de Febrero del 2014.



## NUEVO TIPO PENAL DE FEMINICIDIO Y PROTOCOLOS DE INVESTIGACION

Mujeres Unidas:Olympia de Gouges, A.C. es una organización no gubernamental que trabaja en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres desde la perspectiva de genero. desde 2005 a la fecha, en la ciudad de Tecate, B.C., por ello es que hoy presentamos la siguiente propuesta a integrarse a la Agenda Legislativa de esta XXI Legislatura.

La Violencia hacia las mujeres es un problema cultural, de salud y de violación a sus Derechos Humanos que no permite tener una igualdad de oportunidades. Durante años diversos organizaciones de mujeres, mujeres activistas y feministas han denunciado, sistematizado y promovido acciones que hoy se han visto traducidas en normatividad. Tal es el caso de la Convencion Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres ( Convencion Belem do Para), y la Sentencia de Campo Algodonero que dictamino la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Gobierno Mexicano sobre los asesinatos de mujeres ocurridos en Ciudad Juarez.

Fue así como se acepta el concepto del FEMINICIDIO, que desde los años 70 ya se había definido como la muerte violenta de las mujeres por Diana Rusell, y que se fue logrando que en diversos estados de la Republica Mexicana se tipificara como un nuevo delito.

En Baja California se presentaron 30 muertes de mujeres en 2005 y para el año del 2009 aumentaron a 149, por ello era necesario tipificar como delito el feminicidio, lograndose en la pasada legislatura. sin embargo. consideramos que como quedo redactada existe una dificultad tecnica para acreditar el delito por los elementos subjetivos que contiene. Tal es el caso de la dificultad de acreditar **las expresiones de misoginia.** Se

requiere una redacción objetiva que permita a los operadores de justicia no incluir estereotipos que obstaculicen la investigación. Por ello proponemos

- 1) Un nuevo tipo penal para el delito de feminicidio eliminando los conceptos subjetivos.
- 2) La reforma al Código de Procedimientos Penales a fin de que incorpore la obligatoriedad de realizar la investigación de los feminicidios a través de la elaboración DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACION DE LOS FEMINICIDIOS CON PERSPECTIVA DE GENERO.
- 3) Elaboración de los Protocolos de Investigación de Feminicidio con perspectiva de Genero.

Cabe hacer mención especial que de nada sirve tener tipificado un delito si no logramos acreditarlo por la redacción de los elementos que lo constituyen; por lo que en la elaboración de los Protocolos se deberá incluir la investigación pericial y ministerial que además deberán incluir los temas de capacitación para los elementos investigadores de delito, la Coordinación con otras dependencias como es el caso de los Jueces y Magistrados, Médicos de Instituciones Públicas, Forenses, Instituto de la Mujer, y organismos de la Sociedad Civil.

Agradezco de antemano su atención y nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda al correo electrónico [lauraisai@hotmail.com](mailto:lauraisai@hotmail.com)

Atentamente.

Laura Gutierrez L.  
Directora Ejecutiva de MUGAC. A.C.



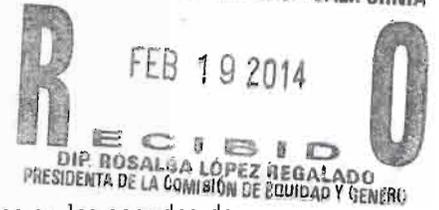


Cheryl Álvarez T.  
cheryl.at@gmail.com

## AGENDA LEGISLATIVA POR LA IGUALDAD DE GÉNERO

XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, B.C. a 19 de febrero de 2014.



### Capacidades democráticas y violencia política

La equidad de género es un aspecto de justicia social que ha logrado posicionarse en las agendas de desarrollo y de derechos humanos durante las últimas décadas, es cada vez más estudiada y reconocida como un asunto relevante y estratégico en los procesos de crecimiento y desarrollo regional e internacional. Si la democracia se basa en la norma de la igualdad política, es necesario indagar en qué medida se han construido condiciones que permitan a las mujeres tener la misma incidencia que los hombres en los asuntos públicos. La perspectiva de género se ha incorporado al análisis y diseño de políticas públicas reconociendo la necesidad de afrontar las situaciones de discriminación y desigualdad. En 2013, la perspectiva de género se ha instituido como eje transversal del Plan Nacional de Desarrollo en el país.

El desarrollo de capacidades de acción y participación democrática de las mujeres es una condición necesaria para la construcción de una sociedad equitativa. Esta idea está sustentada en tres planteamientos: el enfoque de las capacidades; la importancia del desarrollo de capacidades democráticas; y el rol de las mujeres como agentes democráticos. El enfoque de desarrollo de capacidades o desarrollo humano elaborado por Amartya Sen, y normado por Martha Nussbaum “es un marco normativo amplio para la evaluación y valoración del bienestar social y los acuerdos individuales, el diseño de las políticas y propuestas sobre el cambio social en la sociedad. Sus principales características son su fuerte carácter interdisciplinario, y el énfasis en los aspectos multidimensionales y plurales de bienestar” (Robeyns, 2005: 93).

La perspectiva del desarrollo humano plantea la necesidad de relacionar exclusión e inclusión mediante la noción de igualdad de los derechos ciudadanos. “La exclusión de la participación política puede considerarse como una privación y una negación de libertades políticas y de derechos civiles. Como contraparte, la inclusión política genera posibilidades de avance en los planos restantes” (PNUD, 2009: 52-53). De esta forma, la equidad, la inclusión social, el empoderamiento de las mujeres y el respeto a los derechos humanos son condiciones necesarias para poder reducir la desigualdad y tender hacia un mayor desarrollo humano.

La adopción del enfoque de equidad de género señala el reconocimiento de los derechos de las mujeres y la ampliación del concepto de ciudadanía. “Esa “activación” puede ser conceptualizada también como un proceso de habilitación social y empoderamiento, a través del cual se adquieren destrezas y capacidades, se fortalecen los espacios de acción, se instala un sentido de identidad y de comunidad propio. Como resultado de estos procesos, las mujeres logran proponer temas al Estado, incluir en la toma de decisiones e incrementar su capacidad de negociación e interlocución (Feijoo, 2007)”. En materia de salud y derechos reproductivos, se observan algunos ejemplos de estas acciones en la región (PNUD, 2009: 256). Así como en acceso al trabajo y a la educación. En los procesos relacionados con el debate público y las políticas públicas, y con la construcción de ciudadanía, se observa la transición señalada por Sen (Sen, 2000: 233), de una situación más pasiva



Cheryl Álvarez T.  
cheryl.at@gmail.com

(“receptoras” de ayuda para mejorar su bienestar) a otra más activa (“agentes” de cambios sociales que involucran a mujeres, hombres y la sociedad en su conjunto) mediante el desarrollo y el despliegue de su poder de agencia (PNUD, 2009).

La perspectiva de género es una herramienta conceptual y analítica que muestra que las diferencias entre hombres y mujeres son determinadas por diferencias culturales más que por cuestiones biológicas, por lo tanto las relaciones de género son construcciones sociales temporales en sociedades particulares susceptibles al cambio. Este enfoque cuestiona los estereotipos y abre la posibilidad de construir una nueva relación entre hombres y mujeres (INMUJERES/PNUD, 2007).

Las brechas de equidad de género señalan la desigualdad respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos en función del género. El Programa de Igualdad Sustantiva del Instituto Federal Electoral, define a la igualdad sustantiva como “la igualdad de hecho o material que supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública. Se refiere tanto a una perspectiva de igualdad de género como de no discriminación en general” (IFE, 2013: 7). El Índice de Desigualdad de Género (IDG), refleja la desventaja de las mujeres en tres dimensiones: salud reproductiva, empoderamiento y mercado laboral. Este índice muestra la pérdida de desarrollo humano causada por la desigualdad existente entre los logros de mujeres y varones en estas dimensiones. Las estadísticas varían entre el 0, que indica que el desarrollo es igual entre hombres y mujeres, y el 1, que supone que las mujeres registran el peor desarrollo posible en todas las dimensiones medidas. En 1995, el Informe Mundial sobre Desarrollo Humano, dedicado a la condición de la mujer, señaló que solo es posible hablar de desarrollo verdadero cuando todas las personas, mujeres y hombres, tienen la posibilidad de disfrutar de los mismos derechos y alternativas.

A partir de la perspectiva de equidad de género y de visualizar las desigualdades para combatirlas, surge el enfoque de democracia de género, que “propone un enfoque teórico y práctico que abarca no solo a las mujeres sino al conjunto de la sociedad, mujeres y hombres, para seguir avanzando hacia la equidad de género” (Meentzen y Gomáriz, 2003: 8). Este enfoque coloca a hombres y mujeres en un sentido de corresponsabilidad para avanzar hacia la igualdad sustantiva en términos de equidad de género, buscando unir esfuerzos para construir relaciones de género más justas y democráticas. “La democracia de género tiene especial significado en los planos de la democracia política y económica en la medida en que, por un lado, sin democracia es difícil avanzar hacia la equidad de género y hacia una ciudadanía amplia y dinámica y, por otro lado, sin la democratización de las relaciones interpersonales es imposible profundizar la democratización de las sociedades a nivel público y privado, así como los procesos de institucionalización democrática” (Meentzen y Gomáriz, 2003: 9). Esta idea resalta entonces la necesidad de empoderar a las mujeres para que puedan establecer relaciones de equidad. Para ello se debe empezar por conocer la situación y las condiciones de las mujeres, reconocer el potencial de las mujeres para el cambio, y empoderarlas individual y colectivamente.

Recientemente se ha reconocido el “creciente protagonismo de las mujeres para corregir inequidades sociales, articular temas de diferente orden tendientes a mejorar su calidad de vida y la del resto de la sociedad, desplegar capacidad organizativa y participar haciendo oír su voz en el



FEB 19 2014

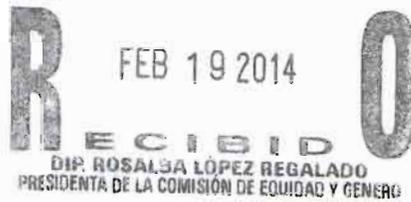
Cheryl Álvarez T.  
cheryl.at@gmail.com

debate público” (PNUD, 2009: 257). De acuerdo al estudio “Explorando la dinámica de la participación política juvenil en la gobernabilidad local en América Latina” del Centro Regional para América Latina y el Caribe/DRALC, el Índice de disposición a la agencia ciudadana es más alto para las mujeres que para los hombres en la población joven en los municipios analizados de América Latina.

A pesar de la importancia social y económica que representa la población femenina, los gobiernos alrededor del mundo han fallado en dotar a poco más de la mitad de su población, de las mismas oportunidades y derechos de las que goza su contraparte masculina, y el legado de las inequidades y la desigual distribución del poder y de la riqueza, producto de la cultura patriarcal que tiene su origen en la división social del trabajo, permea hasta la actualidad. Esto ha tenido serias consecuencias en la participación femenina en los diversos ámbitos, como el social, el laboral y particularmente el político. A través de estereotipos sociales que se han construido en torno al ejercicio del poder de las mujeres, conocido como “techo de cristal”, se discrimina en función del género y se limita la libertad de las mujeres, al respecto Beth Seeling señala que: “Las mujeres que desean ocupar puestos hasta ahora catalogados como típicamente masculinos deben enfrentar el doble de exigencias que sus pares varones, soportar un mayor escrutinio de sus vidas privadas” (Cross, 2008: 107). En tal sentido, la participación femenina en el ámbito público y su rezago, da cuenta del nivel del desarrollo, y del grado en que este es equitativo e inclusivo en una sociedad en particular.

En México, poco más de la mitad de la población son mujeres (57.5 millones de mujeres de acuerdo a cifras del INEGI en 2010). El IFE reporta que hasta enero de 2013, el 51.8 por ciento del padrón electoral estaba conformado por mujeres. A pesar de su proporción, las mujeres no están bien representadas en los gobiernos y en diversos sistemas de toma de decisiones como el sistema parlamentario y los consejos empresariales. Los informes consolidados de México sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer, señala lo siguiente: Respecto al índice de potenciación de género, México ocupa el lugar 39 de 109 países y en la región, el 14 de 36, en porcentaje de mujeres en el principal órgano legislativo. En los cargos de elección popular aumentó levemente su participación así como en las Subsecretarías de Estado; fue constante en la titularidad en las Secretarías de Estado (15.8 %) y en las Gubernaturas (6.3 %) (CEDAW, 2010). Los avances han sido muy lentos.

En el terreno político, se ha observado que las mujeres juegan un papel crucial como mediadoras en momentos de cambio tanto en las democracias emergentes como en las consolidadas. Si consideramos el principio de igualdad política como base de la democracia, resalta la deuda pendiente con la población femenina. Respecto a su participación política a nivel nacional, las mujeres representan más de la mitad del padrón electoral, son quienes más ejercen el voto y constituyen parte importante de la base social de los partidos y agrupaciones políticas, así como de los organismos de la sociedad civil, sin embargo, esto no se ve igualmente representado en los espacios formales de toma de decisiones y en la ampliación de oportunidades para las mujeres, lo que ha tenido que contrarrestarse con medidas afirmativas como lo son los presupuestos etiquetados con perspectiva de género y las cuotas de género, mismas que han sido implementadas con renuencia por los partidos políticos en los últimos procesos electorales, quienes también muestran resistencia a democratizar sus procesos internos.



Cheryl Álvarez T.  
cheryl.at@gmail.com

Los avances en la materia han sido lentos y recientes, prueba de ello es que actualmente de los 2,455 municipios que hay en todo el país, sólo 165 son gobernados por mujeres, es decir, el 6.7 por ciento de acuerdo con datos del Sistema Nacional de Información Municipal de la Secretaría de Gobernación, proporción similar a la observada en Baja California en el último proceso electoral de 2013, donde sólo figuró una mujer en las 15 postulaciones a puestos de elección popular, cabe mencionar que la aspirante a la alcaldía de Tecate fue apenas la tercera aspirante a una presidencia municipal en el Estado, y que hasta la fecha nunca se ha tenido una alcaldesa o gobernadora electa en la entidad. Si se considera el nivel local como el vínculo más cercano entre el gobierno y la ciudadanía, se encuentra en este espacio el mayor reto para los gobiernos locales. Estos datos reflejan un problema nacional, hoy en día en México ninguna de las 32 entidades federativas tiene a una mujer como gobernadora y el país nunca ha tenido una mujer en la presidencia. De la misma manera, se observa una desigual participación de la población femenina en la Administración Pública Federal. De 1980 a 2013 sólo han existido 26 Secretarías de Estado quienes han estado asignadas principalmente a áreas relacionadas con los roles de género tradicionales, como lo son la Secretaría de Desarrollo y Previsión Social, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura o el Instituto de la Mujer.

Respecto a la participación de las mujeres en los gobiernos subnacionales, en México se observa que las cuotas de género pasaron de 30 por ciento en 1996, al 40 por ciento en 2008, que se observa una participación del 37.5 por ciento de regidoras y que el promedio de mujeres titulares del Poder Ejecutivo municipal pasó del 3.3 por ciento en 1998 al 7.2 por ciento en 2012. El número de mujeres titulares del Poder Ejecutivo en el nivel intermedio de gobierno es especialmente bajo en América Latina. México pertenece a los tres países que no cuentan con presencia de mujeres en estas posiciones (PNUD, 2013). La exclusión de las mujeres en los gobiernos subnacionales da cuenta de los enormes rezagos y desafíos para la gobernabilidad democrática en la región.

El acceso a los cargos públicos es un derecho de las mujeres que aún no se ejerce de manera equitativa. Este es un asunto pendiente importante, ya que la inclusión paritaria en la política formal es sustancial a una democracia de ciudadanía. Para Barrera (2007), a partir de estudios en México, el ámbito político municipal es uno de los más “duros” ya que combina mecanismos de control masculino de corte excluyente con remanentes autoritarios y particularistas en el ejercicio del poder. Esto implica que lo subnacional resume dos tendencias contradictorias, la de cercanía y la de exclusión: “El entorno de lo local es así el más cercano a las mujeres, pero también el más pesado reto a la equidad de género, entendida como igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres” (Barrera, 2007:13). “Desde un enfoque normativo, aún está pendiente esbozar un diseño institucional de gobierno subnacional con justicia de género” (PNUD; 2013: 70). Contrario a lo que sucede en otros países de la región, en México, cuando las mujeres acceden a las presidencias municipales, parecen hacerlo en localidades pequeñas (Vázquez, 2010).

El municipio posee un gran potencial para posicionar los intereses de las mujeres, formular e implementar políticas públicas de igualdad de oportunidades, desarrollar medidas afirmativas para fomentar su participación política y prevenir la violencia de género. Sin embargo, frecuentemente en la práctica las mujeres encuentran más prejuicios y mayores obstáculos en el ámbito local que en el nacional. A pesar de la importante participación social y comunitaria de las mujeres a nivel local,



Cheryl Álvarez T.  
cheryl.at@gmail.com

apenas alcanzan el 10 por ciento de los cargos de alcaldesas en América Latina (RSCLAC/PNUD, 2010).

Entre los principales obstáculos para aumentar la presencia femenina en el ámbito local, destacan: la debilidad democrática en la región; la división entre el ámbito productivo y el reproductivo, la presión social para que las mujeres permanezcan al cargo del cuidado de las personas dependientes y del hogar; el menor acceso a la educación; la falta de experiencia en los ámbitos de participación política tradicionalmente ocupados y monopolizados por hombres; las prácticas políticas tradicionales, y los obstáculos y prejuicios que deben enfrentar las mujeres para permanecer en los cargos de decisión. Sin embargo, través del trabajo colectivo, se ha logrado visibilizar el problema de las desigualdades de género, y se ha promovido la formación de las mujeres para mejorar sus capacidades, intercambiar conocimiento, aportar al fortalecimiento institucional de los municipios y defender la participación femenina en la toma de decisiones de los gobierno locales (Massolo, 2007).

Las mujeres jóvenes son más vulnerables a la exclusión social. “Una triple exclusión afecta a las mujeres jóvenes: etaria, de género y socioeconómica. Las mujeres se encuentran tensionadas entre el peso provocado por el ejercicio de los roles tradicionales en el hogar (de los que muchas veces no pueden escapar) y las dificultades para lograr una inserción laboral de calidad (que se les impide alcanzar a pesar de sus logros). Los datos de la Encuesta IDHM muestran una asociación negativa entre la vulnerabilidad a la exclusión social y la capacidad de agencia. En el caso de las mujeres, los niveles de vulnerabilidad a la exclusión social son mayores que los de los hombres. Pero también se observa que son mayores sus capacidades subjetivas y objetivas de agencia, y que las mujeres incluso presentan una asociación más eficaz entre ambas dimensiones” (PNUD: 2009: 255).

Entre las mujeres, la probabilidad de pertenecer al grupo de población de jóvenes que no estudia ni trabaja se incrementa con la edad. Alrededor del 5.3 por ciento de las mujeres de entre 12 y 15 años se encontraba en esa condición; dicha probabilidad se triplica (15.7 %) entre las jóvenes de 16 a 18 años; se eleva al doble (33.1 %) en el grupo 19 a 23 años y sigue su curso ascendente (46 %) entre los 24 y 29 años. Estas cifras revelan que la existencia de la doble privación está marcada por el acceso desigual a la estructura de oportunidades entre hombres y mujeres. A pesar de los esfuerzos por reducir la brecha de género, la población femenina sigue teniendo menos opciones educativas y laborales que la masculina. De esta manera, para muchas mujeres, el confinamiento doméstico es la única opción, sin tener posibilidad de estudiar, trabajar y desempeñarse en el ámbito público.

A través de un análisis del desarrollo de capacidades democráticas en el estado de Baja California desde una perspectiva de equidad de género, utilizando una encuesta de opinión levantada en el año 2012, con representatividad estatal y municipal, se indagó en qué medida la condición de sexo es un factor determinante de las capacidades democráticas de la población en Baja California. Se encontró que, si bien en las condiciones de bienestar, participación social y participación política no se registran marcados contrastes entre hombres y mujeres, sí se observa evidencia de que en todos esos rubros las mujeres se encuentran en desventaja respecto a la población masculina. En la participación política, las mujeres destacan por votar más que los hombres, en otros tipos de participación no se observan diferencias representativas por sexo. Ésta se encuentra relacionada con una mayor identificación partidista para ambos sexos. Se observa que las mujeres se encuentran en



Cheryl Álvarez T.  
cheryl.at@gmail.com

desventaja respecto a la población masculina, al percibir mayores dificultades en empleo y seguridad. Estos elementos pueden constituirse en obstáculos al desarrollo humano y al acceso de oportunidades relacionadas a la autonomía económica y política de las mujeres.

Tomando en cuenta la definición de violencia establecida en el Artículo 4, apartado VII de la LAMVLV, que señala que la violencia contra las mujeres es *“cualquier acción, conducta u omisión, basada en su género que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado”*. Considerando la evidencia que señala las afectaciones que sufren las mujeres para el desarrollo de sus capacidades y el pleno ejercicio de sus derechos sociales, económicos y políticos, manifestado entre otras formas, en su participación en el ámbito público y en particular en su exclusión política. Si la violencia es cualquier acto u omisión efectuada con intencionalidad y cuyo fin es someter a otra persona a través del ejercicio del poder<sup>1</sup>, la violencia política debe ser reconocida y atendida.

En tal sentido, se proponen las siguientes consideraciones para la agenda legislativa.

Tipificar la violencia política para reconocer, visualizar y atender este tipo de violencia que afecta el desarrollo humano y la inclusión política de las mujeres. El Artículo 6 de la LAMVLV, identifica los tipos de violencia: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y “cualesquiera forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres”. Sin embargo es necesario precisar el tipo de violencia política que afecta a las mujeres para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en el ámbito público.

El tipificar la violencia política requiere identificar su relación con las modalidades de la violencia que enuncia la ley, capítulo II: Artículos 6 a 20, que son: familiar, laboral, docente, institucional, en la comunidad y Feminicida, identificando los espacios donde se desarrolla como lo son al interior de los partidos políticos, señalando a su vez las competencias de las autoridades correspondientes y la vinculación intergubernamental.

Las cuotas de género son un ejemplo de una medida afirmativa para promover la participación equitativa que se encuentran señaladas en la legislación correspondiente, se requiere establecer su relación con la Ley de Acceso para coadyuvar en el combate a la discriminación y violencia de género en la política hacia las mujeres, como lo es la fiscalización de los presupuestos etiquetados para la capacitación de las mujeres que reciben los partidos políticos como una medida para mejorar la calidad de la representación política y que las cuotas de género se cubran con personas altamente capacitadas e impulsar una mayor integración de las mujeres a puestos de toma de decisiones.

Por último se recomienda observar con perspectiva de género y juventud las problemáticas de violencia que afectan a las mujeres, desagregando la información por edad y determinando las políticas pertinentes para los grupos etarios afectados por los diferentes tipos de violencia.

<sup>1</sup>De acuerdo al manual: “El personal de salud ante la violencia doméstica” de Gillian Fawcet.



## Erradicar la Violencia de Género desde el Servicio Público

El servicio público de primer nivel y de confianza así como el de los servidores públicos de elección popular, conlleva un alto grado de responsabilidad al ser éstos los encargados de aplicar cabalmente con sus decisiones diarias leyes, normas y reglamentos en beneficio de la sociedad a la que se deben, son el pilar principal del estado de derecho en cualquier entidad federativa en nuestro país.

El servidor público de primer nivel y de confianza así como el de elección popular al ser asignados, nombrados o elegidos adquieren una categoría ciudadana "mayor" a la de lo general de la población. Tal condición privilegiada ha llevado en muchos de los casos a que el servidor público incurra en actos de prepotencia y violencia en contra de ciudadanos e incluso familia sin que esto sea motivo de sanción o castigo por ninguna instancia a menos que haya denuncia ante la instancia correspondiente, la cual es poco probable presentarla ante el temor del agredido de ser perjudicado en su integridad. Son las mujeres esposas, parejas y niños los principales afectados de este tipo de hechos y quienes menos denuncian al no haber sanciones reales ante la influencia del momento del servidor público (agresor).

Por lo anterior, con la finalidad de aportar a una cultura de respeto a los derechos humanos y establecer lineamientos que combatan la violencia general y de género desde la administración pública. **Avanza** grupo político por el avance de las mujeres en Baja California en el marco de la conformación de la agenda legislativa de equidad de género convocada el día de hoy propone:

- " **Modificaciones a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California**, en el sentido de establecer las sanción de destitución, separación del cargo o inhabilitación del servidor público de primer nivel: del poder legislativo, ejecutivo, municipal e instituciones descentralizadas entre los que se encuentran:



- **Trabajadores de confianza:** srio. general, titulares de las instituciones públicas, directores generales, inspectores, titulares de órgano de apoyo parlamentario, titulares de dependencias municipales, titulares de las entidades para municipales.
- **De elección popular:** diputados, regidores, presidentes municipales, síndicos, consejeros municipales.

Que realice personalmente o sea parte de actos de violencia o prepotencia comprobados y evidentes contra mujeres, niños, personas de la tercera edad, discapacitados fuera o dentro del ámbito familiar así como, en contra de ciudadanos en lo general aun no habiendo denuncia formal presentada ante las instancias judiciales “.

Por un estado de justicia social y de equidad de género.

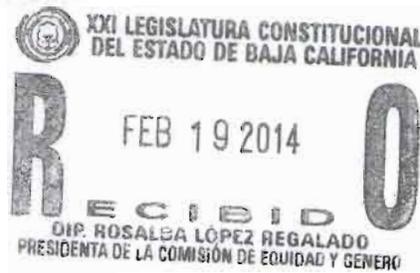
Mexicali Baja California a 19 de Febrero del 2014.

**Avanza Grupo Político**  
**Por el avance de las mujeres en Baja California**

  
**Lic. Imelda Arellano Servín**  
**Coordinadora**

Dra. Leonor Maldonado Coordinación Agenda Legislativa  
Ing. Alejandra León G. Coordinación Grupos Sociales  
Lic. Graciela Amezola Coordinación revisión Política Pública  
Carolina Arce L. Coordinación Redes Sociales  
Alejandrina Barajas R. Coordinación Medios de Comunicación





COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO  
XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Mexicali, B.C. Febrero 19 del 2014.

ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA AGENDA LEGISLATIVA DEL XXI  
AYUNTAMIENTO.

En seguimiento a nuestra Agenda programática estamos presentando lo siguiente:

A. Con el propósito de contribuir a la sensibilización de las y los servidores públicos en materia de prevención, atención y seguimiento de prácticas de hostigamiento y acoso sexual que impulsan la discriminación y desigualdad laboral entre mujeres y hombres, afectando los derechos humanos. Así como contribuir de forma significativa a la generación de una política institucional y establecer procedimientos claros, confidenciales e imparciales para atender las quejas que se presenten por estos motivos en la administración pública, ámbitos Legislativo, ejecutivo y judicial, así como entre el funcionariado de las administraciones municipales.

B. Considerando como Marco Legislativo que mandata la atención a la problemática de Acoso y Hostigamiento Sexual el siguiente:

I. LEY FEDERAL DEL TRABAJO: Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970. TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 30-11-2012.

II. NORMA MEXICANA PARA LA IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES. (NMX-R-025-SCFI).

III. CODIGO PENAL DE BAJA CALIFORNIA: ARTÍCULO 184 Bis

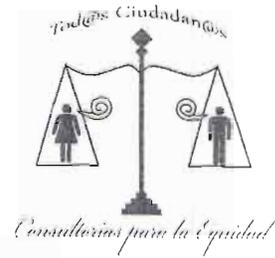
IV. LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

V. LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VI. PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. NANCY SANCHEZ ARREDONDO PARA EXORTAR A LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES PUBLICAS A NO IGNORAR LAS SITUACIONES DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL CON ATENCION PREVENISION Y SANCION. (16.11.2010).

VII. LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ART. 46

VIII. LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW), LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (BELEM DO PARÁ).



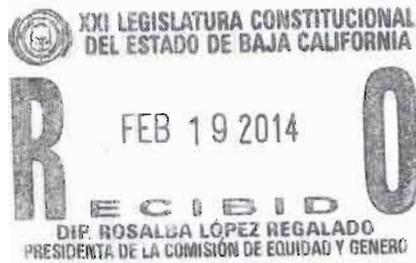
### **C. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LEGISLATIVA:**

Habiendo identificado omisiones con respecto a la definición y referencia del Acoso y Hostigamiento Sexual como parte de la Violencia Laboral, sSe propone modificar y adicionar términos y definiciones que precisen la atención, prevención y sanción del Acoso y Hostigamiento Sexual en la LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

#### **DE LA VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE**

La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

1. Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.
2. Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.
3. Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.
4. El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
5. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de



indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

En las entidades municipales, en función de sus atribuciones, se tomarán en consideración:

1. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia;
2. Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;
3. Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y
4. Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, todos los órdenes de gobierno deberán:

1. Reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida;
2. Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;
3. Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión.
4. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;
5. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejas;
6. Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, y

**CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES**  
**CJM**

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la  
Violencia contra las Mujeres

CONAVIM



XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FEB 19 2014

**R E C I B I D O**

DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECUIDAD Y GÉNERO

CENAFAM, AC

# Centro de Justicia para las Mujeres

➤ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, define la violencia contra las mujeres como:

➤ “Cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.



XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FEB 19 2014

**R E C I B I D O**

DIP. ROSALEGA LÓPEZ REGALADO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ECUIDAD Y GÉNERO

# Centro de Justicia para las Mujeres

- ▶ **Chile:** Centros de Atención a la Violencia Intrafamiliar y Centros la Mujer.
- ▶ **Argentina:** Centro de Atención a las Víctimas de Violencia y Cer de Atención a las Víctimas de Abuso Sexual.
- ▶ **Costa Rica:** Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres Agredidas, sus hijos e hijas.
- ▶ **Guatemala:** Centros de Justicia para delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer del Organismo Judicial.
- ▶ **El Salvador:** Ciudad Mujer.

 XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FEB 19 2014

 **R** **REGISTRADO**  
DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

# CENTROS DE JUSTICIA PARA LA MUJER EN MEXICO

- ▶ Chihuahua, Chihuahua
- ▶ Cd. Juárez, Chihuahua
- ▶ Campeche, Campeche
- ▶ Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
- ▶ Ciudad Victoria, Tamaulipas
- ▶ Torreón, Coahuila. Inicio en diciembre 256 y enero de 2014, 900 casos
- ▶ Saltillo, Coahuila. Inicia en noviembre de 2014



XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FEB 19 2014

**R** **O**  
SECRETARÍA  
DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO,  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MUJERES Y GÉNERO

# Centros de Justicia para las Mujeres

- ▶ Durango, Durango
- ▶ Mérida, Yucatán
- ▶ Guanajuato, Guanajuato
- ▶ Jalapa, Veracruz
- ▶ Papantla, Veracruz
- ▶ Puebla
- ▶ Oaxaca



XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FEB 19 2014

R

RECIBIDO

0

G.P. ROSALBA LÓPEZ REGALADO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

## Centros de Justicia para las Mujeres

- Es la concentración de instancias gubernamentales, poder judicial y Organizaciones de la Sociedad Civil que brindan servicios de manera interdisciplinada secuencial, interinstitucional, coordinada especializada a mujeres víctimas de violencia, con hijas e hijos bajo un mismo techo, con la finalidad garantizarles el acceso a la justicia y a encontrar conjuntamente un proceso de redignificación.



XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FEB 19 2014

**R** E C I B I D O **0**

DIF. HISSA. C. LÓPEZ REGALADO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECUIDAD Y GÉNERO

# Centros de Justicia para las Mujeres

## Proceso de redignificación

- Posibilidad de pasar de la posición de impotencia y desvalimiento (sentirse víctima), a una posición de persona capaz de ser responsable en su recuperación



# Centros de Justicia para Mujeres

## OBJETIVOS

- Proporcionar orientación y atención a las mujeres, sus hijas y sus hijos para salvaguardar en todo momento su integridad.
- Facilitar a las personas víctimas de violencia el acceso a la justicia, para combatir y contrarrestar la violencia que sufren las mujeres, que muchas veces ponen en riesgo su vida.

Ofrecer un ambiente seguro, empático y confiable a las usuarias, sus hijos e hijas, en donde se respete sobre todo su dignidad

## Centros de Justicia para las Mujeres

- Ofrecer un ambiente seguro, empático y confiable a las usuarias: sus hijas e hijos, en donde se respete sobre todo su dignidad.
- Contribuir a la reducción de las tasas de violencias de género, familiar, sexual y de homicidios dolosos contra mujeres (tipificadas como feminicidios).
- Fomentar el incremento de las denuncias y reducir la impunidad



XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FEB 19 2014

**R**

RECIBIDO

**0**

DIP. ROSALBA LOPEZ HERNANDEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISION DE ESTADOS Y TERRITORIO

# Centros de Justicia para las Mujeres

- ▶ Evitar la revictimización de las personas usuarias.
- ▶ Generar estudios, información y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias.
- ▶ Consolidar un equipo multidisciplinario profesionalizac y destacado en el tema de género y violencia contra las mujeres.



# Centros de Justicia para las Mujeres

## Participantes

### Procuraduría General de Justicia

- ▶ Unidades de atención a violencia familiar
- ▶ Unidad de personas ausentes y extraviadas
- ▶ Unidad de atención a delitos sexuales y libertad personal
- ▶ Realización de dictámenes médico-legista por medio de personal femenino.

 XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**R** REGISTRO

FEB 19 2014

DIP. ROSALBA LÓPEZ HERRERA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS Y FEMINILIDAD

# Centros de Justicia para las Mujeres

Secretaría de Salud

## Secretaría de Salud

- ▢ Cuidados y curaciones medicas necesarias
- ▢ Aplicación de exámenes para evitar enfermedades
- ▢ Apoyo en el uso de anticonceptivos
- ▢ Prevención de enfermedades de transmisión sexual
- ▢ Seguro Popular



XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FEB 19 2014

R

RECIBIDO

U

DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

# Centros de Justicia para las Mujeres

## Organizaciones de la sociedad civil

- ▣ Operación o canalización a refugios
- ▣ Representación jurídica gratuita a personas usuarias
- ▣ Tratamiento psicológico especializado a personas usuarias
- ▣ Capacitación en perspectiva de género y derechos humanos a personas usuarias y funcionarias/os.
- ▣ Supervisión del manejo del servicio y de la transparencia del CJM



XXI LEGISLATURA CONSTITUCION  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FEB 19 2014

R

REGIDOR

DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

# Centro de Justicia para las Mujeres

## JUZGADOS FAMILIARES

- ▶ Trámite de medidas cautelares (órdenes de protección y depósitos de personas).
- ▶ Trámite de pensión alimenticia, de guarda y custodia, y en su caso de pérdida de patria potestad.
- ▶ Tramitación de divorcios en casos de violencia de género

 XXI LEGISLATURA CONSTITUCION/  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**R** FEB 19 2014 **Q**

RECIBIDO  
DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

# Centros de Justicia para las Mujeres

## Desarrollo Integral de la Familia

- Asistencia psicológica a niñas/niños víctimas de delitos.
- Trámite de custodia de niñas/niños.
- Cuidados para la familia (en el sentido amplio de familia).

 XXI LEGISLATURA CONSTITUCION  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FEB 19 2014

**R** E C I B I D O  
DIF. ROSALBA LÓPEZ REGALADO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y FEMENILIDAD

# Centros de Justicia para las Mujeres

## Secretaría de Educación

Impartición de clases multigrados para niñas/niños y acreditación de los cursos.

Apoyo académico en la realización de las tareas escolares a niñas y niños.  
Detectar a los hijos e hijas que necesiten atención especializada y canalizarlos a la unidad correspondiente.

Manejo responsable del área de atención infantil mientras las mamás reciben servicios múltiples.

Elaboración de material didáctico sobre violencia de género.

 XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FEB 19 2014

**R** E C I B I D O  
DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDDUIDAD Y GÉNERO

# Centros de Justicia para Mujeres

## Desarrollo Social o Desarrollo Económico

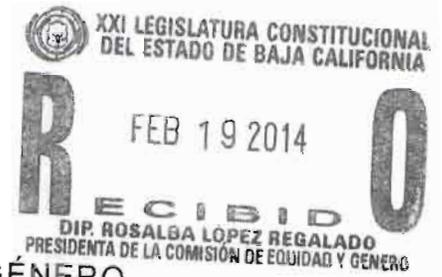
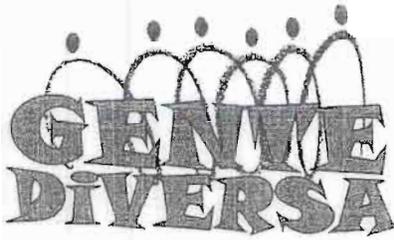
- ▶ Apoyos sociales, económicos o de empleo para personas usuarias
- ▶ Administración de bolsa de trabajo.
- ▶ Cursos para capacitar a las mujeres en oficios o para desarrollar habilidades.
- ▶ Acceso a créditos o préstamos a tasas preferenciales para fomentar la autonomía de las personas usuarias.

# Centros de Justicia para las Mujeres

## Secretaría de Seguridad Pública

- ▶ Atender los reportes de auxilio con policías con protocolos de actuación Así mismo en los Centros de Control para evitar la revictimización
- ▶ Coadyuvar con las investigaciones de las instituciones correspondientes los casos de violencia contra las mujeres.
- ▶ Proporcionar seguridad al personal y a las personas usuarias del CJM.

**R** **RECIBIDO** **0**  
FEB 19 2014  
DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO  
AL LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



## UNA AGENDA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN BAJA CALIFORNIA

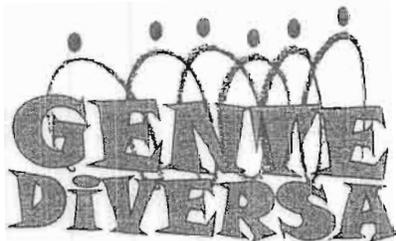
REBECA MALTOS

rebeca.maltos@gentediversa.org.mx

En Baja California, vemos con preocupación el aumento de la violencia de género en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Los indicadores de desarrollo social no muestran adelanto alguno en relación a la situación de las mujeres en salud, educación, acceso al trabajo, los recursos naturales y una vida libre de violencia.

Desde el gobierno, el ejecutivo y la clase política en general, se muestra una falta de prioridad a la igualdad entre hombres y mujeres y poco interés en diseñar políticas públicas con perspectiva de género que atiendan las agendas de las mujeres. Los partidos políticos se han mostrado renuentes a aplicar la legislación para impulsar paridad en la participación política electoral de sus militantes mujeres. Nunca ha habido una Gobernadora ni Presidenta Municipal electa. En el gabinete no hay paridad, por primera vez, contamos con 3 Secretarías de Estado.

De ahí que presentamos las siguientes propuestas al Poder Legislativo, para lograr la **igualdad Sustantiva**, entre hombres y mujeres, reconocida esta como "el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales", a través de la **igualdad de Género**, "situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad,



así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar".

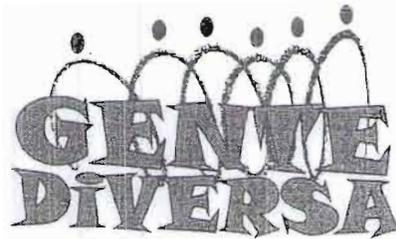
### PROPUESTAS

1. Substituir el nombre de la **COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO** por **COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO**.

"**Equidad de género** es un principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar", e "**Igualdad de género** es un principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo". Norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2008 que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres

2. Impulsar la utilización del **lenguaje incluyente** en el Poder Legislativo, Judicial y en los Gobierno Estatal y Gobiernos Municipales.

Según la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), ésta se define como "toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de



oportunidades de las personas". Entre las formas de discriminación, el sexismo es una de las más extendidas y frecuentes en el mundo. Consiste en el trato desigual y en la segregación de las personas de un sexo por considerarlas inferiores a las del otro. Con base en la diferencia sexual, las mujeres históricamente han sido y son discriminadas. La discriminación sexual sucede de múltiples formas y en todos los ámbitos de la vida social: en el trabajo, la casa, la política, los medios de comunicación y, por supuesto, en el lenguaje. Las lenguas son sistemas de comunicación que reflejan las visiones y concepciones presentes en las sociedades: éstas suelen establecer una diferencia social entre los sexos que se refleja y transmite a través de los significados asignados a las palabras, los discursos, las expresiones del habla, las imágenes y los códigos gráficos. Dada la influencia del sexismo lingüístico en el reforzamiento y reproducción de la desigualdad entre mujeres y hombres, los gobiernos que integran el Sistema de Naciones Unidas se han comprometido a adoptar medidas para erradicar los usos excluyentes del lenguaje. El postulado básico que inspira esta transformación es nombrar lo diferente, lo silenciado históricamente, promoviendo valores de respeto, escucha y no discriminación entre los seres humanos y hacia lo femenino específicamente. (10 criterios básicos para eliminar el lenguaje sexista en la administración pública federal. CONAPRED. 2009).

### 3. Ley de Igualdad entre hombres y mujeres en Baja California.

La Ley General de Igualdad se publica en México en 2006 y a la fecha se ha publicado en 30 entidades federativas, quedando pendientes Tabasco y Baja California, por lo que es urgente su publicación. La Ley de Igualdad será un instrumento que permitirá



avanzar en la materia en la entidad ya que establece que "tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Menciona los principios rectores que la rigen: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

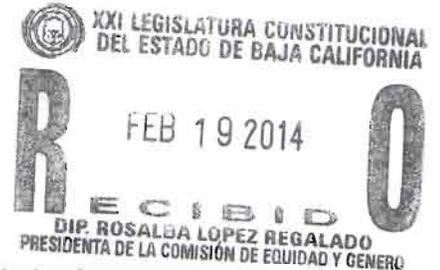
4. En el marco del artículo 10 de la **Ley de Educación** que a la letra dice: "La educación que se imparta en el sistema educativo estatal será laica, por lo que se mantendrá ajena por completo a cualquier creencia o práctica religiosa, el criterio que orientará dicha educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación. Sustentará los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos."

**Reformar la Ley de Educación para incluir la Educación Sexual,** científica y laica y específicamente **la prevención del embarazo adolescente** y la prohibición, so pena de sanción de expulsar a las jóvenes embarazadas de las escuelas.

5. **Armonización legislativa. Pasar a los Códigos civil-penal y familiar las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**



RECOMENDACIONES Y  
MODIFICACIONES PARA LA LEY DE  
ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA  
LIBRE DE VIOLENCIA EN B.C.

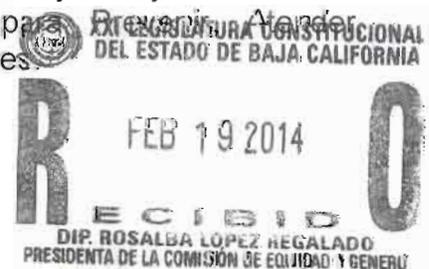


Al hacer una lectura profunda y minuciosa de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la LAMVLVBC, podemos constatar, que se trata de un excelente esfuerzo para implementar políticas públicas para resolver desde el Estado, la compleja problemática de violencia hacia las mujeres, problemática social de múltiples aristas, que atenta contra la libertad, la vida, la igualdad sustantiva y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres mexicanas. Con estos instrumentos jurídicos, el Gobierno mexicano inicia el cumplimiento de obligaciones internacionales contraídas al firmar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979, ratificada por México en 1981, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) de 1994 y ratificada por México en 1998.

En el marco del proyecto de Monitoreo Ciudadano de la **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN B.C.** y con el espíritu de coadyuvar con el estado en la aplicación de esta Ley, emitimos las siguientes recomendaciones a las instancias que conforman el Sistema Estatal para prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres:

1. Realizar una propuesta legislativa de la LAMVLV BC para mejorarla y reparar las omisiones detectadas:
  - a. Incluir en el artículo 32 de la LAMVLV en la integración del Sistema Estatal a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como al Instituto de Cultura de Baja California, ya que en artículos posteriores cuentan con competencias en cuanto a la Prevención y Atención de la Violencia hacia las mujeres.
  - b. Incluir en el Sistema representación del Poder Legislativo.
  - c. Incluir en el Sistema representación del Poder Judicial.

- d. Incluir en el Sistema a 5 Organizaciones de la Sociedad Civil de manera permanente con experiencia probada en la temática de violencia de género. Sugerimos que sean los grupos integrantes de la Coalición de Grupos para el Monitoreo de la LAMVLV BC.
  - e. Incluir en el Sistema a 3 representantes de universidades o centros de investigación, con experiencia probada de 5 años o más en la temática de violencia de género.
  - f. Para el caso de los municipios incluir en el Sistema además de los institutos municipales de la mujer las áreas de DIF y Seguridad Pública.
  - g. En el artículo 41 modificar la norma establecida en las competencias de la Secretaría de Salud. De NOM 190-SSA1-1999 a la versión actual que es la o **NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.**
  - h. En el artículo 42 en cuanto a las competencias de la PGJE en la sección I, eliminar que procurarán la justicia para la **prevención** de la violencia, ya que la Procuraduría no maneja acciones de prevención en sus servicios, sólo de atención, sanción y erradicación.
  - i. Incluir competencias específicas de instancias que conforman el Sistema Estatal, pero que no cuentan con un artículo de sus responsabilidades frente a la Ley. Son: Secretaría de Desarrollo Social, DIF Estatal y Secretaría de Seguridad Pública.
  - j. Redacción de la Ley con lenguaje incluyente (siguiendo recomendaciones de CONAPRED).
  - k. Armonizar la Ley local a la par de las modificaciones de enero del 2011 a la Ley General, e incluir un artículo similar al artículo 60: Será *causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta ley y se sancionará conforme a las leyes en la materia.*
2. Establecer un nombre oficial para el Sistema Estatal, puesto que en el artículo 31 lo marca como Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres, y en el artículo cuarto transitorio se llama Sistema Estatal para **Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres**



3. Que cada institución tenga sus competencias específicas y se coordine con las demás para evitar acciones repetitivas y aisladas, y por otro lado acciones omitidas.
4. Incluir un programa de capacitación a servidores-as públicos integrantes del Sistema sobre sus competencias con relación a la Ley, los nuevos acuerdos técnicos y abordajes metodológicos, así como preparar multiplicadores para capacitar a todas las instancias del estado y los Municipios.
5. Tal y como mandata la Ley, las acciones se tienen que hacer de manera transversal y con perspectiva de género.

Atentamente  
  
MTRA. REBECA MALTOS-GARZA  
Coordinadora de la Coalición

